

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que revisé el correo electrónico institucional, la aplicación de consulta jurídica Siglo XXI y el reparto del Juzgado y no encontré memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 2 de febrero de 2022

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso	Monitorio
Demandante	Jorge Alberto Arango
Demandado	Omar de Jesús Aristizábal Ossa
Radicado	05001 40 03 013 2020 00530 00
Auto	Interlocutorio No. 219
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 30 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 1 de diciembre del mismo año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia instaurada por **Jorge Alberto Arango** en contra de **Omar de Jesús Aristizábal Ossa**, por lo antes expuesto.

Segundo: Archivar el presente proceso previa registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 017 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 3 DE FEBRERO DE
2022 a las 8:00 A.M.

Jhon Fredy Goetz Zapata
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55530d74db9aab03ba96fef9ba2e3ffe3e426b7cb6deb636298cfa54d891ac43

Documento generado en 02/02/2022 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>